

Dos mil quinientos setenta y cinco

Nº 983110 -48



524

[Handwritten signature/initials]

de de Eusebio de mil novecientos sesenta y cinco. - Don
Abraim del Rio, abogado natural, se dirá a instruir
mente pública la minuta por inserta la cual que
da prohibida, con el número
instruidos los señores del contenido y resultado
de esta escritura que los he se ratificaron en ella
y firmó con los señores don Fortunato Quijpe Salazar
y don Daniel Gonzales Serana, ambos mayors
residencia, legalmente capaces, inscritos en el Registro
Electoral con los números cuatro millones quinientos
setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro
respectivamente, ambos con constancia de sufragio
de esta ciudad, de que doy fe.

Clinda de Bostora

[Handwritten signatures]



Se dio test.
punto P- P. J.
12-16-74

Quinientos noventa y cinco. - Que Clinda

Boayra-Veeta.-

alta, a sus
co de Novena
he de mil
novecientos
setenta y
cinco, ante

Don: Antonio Gutilla

a favor de

Don: Jorge Ricardo Gutilla.-

Daniel Alegri del Rio, abogado notario, ins-
 crito en el Registro Militar con libreta de cons-
 cripción número trescientos setenta y ocho mil
 trescientos cincuenta y seis en el Registro Elec.
 Toral con el número cuatro millones qui-
 nientos sesentidos mil trescientos nueve
 y con libreta Tributaria número seis mi-
 llones trescientos sesenta mil cuatrocientos
 dieciséis y los Testigos que al fiscal se expre-
 san fueron presentes: de una parte, don
 Antonio Sautelle No mayor, mayor de edad,
 viudo, agricultor, inscrito en el Registro Mi-
 litar con libreta de conscripción número
 quinientos dieciocho mil setecientos cua-
 tro en el Registro Electoral con el número
 cuatro millones quinientos ochenta y
 cinco mil doscientos diecisiete y con libreta
 Tributaria número seis millones nove-
 cientos cincuenta y cinco mil trescientos cua-
 tro, y de otra parte fue presente, don Sr.
 Ricardo Sautelle Rio, mayor de edad,
 casado, médico, inscrito en el Registro
 Militar con libreta de conscripción nú-
 mero Bi- cincuenta y seis - cero cero cuatro
 cientos cincuenta y seis en el Registro Elec.
 Toral con el número cuatro millones -
 quinientos noventa y siete mil setecientos -
 setenta y seis y con libreta Tributaria nú-
 mero dos mil treinta, provisional se-
 gún cédula y se expone donña Concepción

Don mil quinientos setenta y siete.

Nº 983108 - 48



Lorente Domínguez de Gentile, mayor de edad, casada, de ocupación es las atenciones de su hogar, de nacionalidad peruana por matrimonio, Pasaporte número ocho mil trescientos sesenta y siete - setenta y siete. - Todos los comparecientes son peruanos, mayores de edad, vecinos del lugar, sufragantes en las últimas elecciones generales, instruidos en el idioma castellano, hábiles para contratar a quienes conozco así como a los testigos que han solicitado y que se expresan al final de esta escritura de que doy fe; y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y ocho al treinta y nueve inclusive de la ley de notariado de que también doy fe, solicitaron que elevara a escritura pública la minuta de compra-venta que firmada en su oportunidad y que es del tenor siguiente. - Venta. - Señor Notario: - En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase extender una de compra-venta que celebre, de una parte, como vendedor, don Antonio Gentile - Mucayo y de otra parte, como compradores los esposos don Jorge Ricardo Gentile Ríos y doña Concepción Lorente de Gentile, en los términos y condiciones que subsiguen. Primero. - Don Antonio Gentile Mucayo es propietario de una casa de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados de área, ubicada en el pago de Silpa, Toma del Puente, Ca 5

seris como largo del Distrito de Suncampe,
 de la provincia de Cuzco, cuyos dueños
 son: por el Norte, la propiedad de César Gu.
 Telle Pachas, antes Víctor Sautelle y Antonio
 Sautelle; por el Sur, el camino real; por el
 Este, la propiedad de César Sautelle y por el
 Oeste, el mismo César Sautelle, antes Víctor
 y Antonio Sautelle. Fue adquirida a virtud
 de la donación que recibí de doña Paula.
 No mayor viuda de Sautelle por la escritura
 de Trétemero de mayo de mil novecientos
 cuarenta y cinco ante el notario de esta ciudad
 doctor Esteban Echevarría Leguía, y en vir-
 tud de que por disposición de la misma do-
 ñante le fue adjudicada la porción del lado
 Oeste del predio descrito en la cláusula Ter-
 cera de la dicha escritura, correspondiéndole
 el lado opuesto, o sea la porción ubicada en
 el lado Oeste del predio descrito en la cláu-
 sula Tercera de la dicha escritura; Esto
 a don César Sautelle Pachas, a ambos por
 partes iguales. Seguelo. Por la presente
 escritura don Antonio Sautelle No mayor da-
 en venta real y enajenación perpetua en favor
 de don Jorge Napanga: Ricardo Sautelle Ríos
 y de doña Concepción Brunte de Sautelle y
 éstos compran el predio urbano a que se
 refiere la cláusula que antecede, compren-
 diéndose en la compra. venta el suelo, sub-
 suelo, cimas, vuelos, construcciones, entradas,

Doce mil quinientos setenta y ocho.

Nº 983106 - 48



salidas, servidumbres y recuento los cueros e
 inherentes, sin reserva ni limitación alguna
 y libre de toda carga y gravamen, sin perjuicio
 de obligarse el vendedor a la enajenación y sanea-
 miento de ley. Tercero.. El precio de la com-
 pra. venta es la cantidad de Veinticinco mil
 soles oro (soles oro veinticinco mil) que los
 compradores pagarán al vendedor en el acto
 de la extensión de la escritura originada
 por esta minuta; siendo este precio el que
 real y permanentemente corresponde al bien enajene-
 vado, renunciando por tanto los otorgan-
 tes a toda reclamación por lesión, dolo,
 error, y por cualquier otra causa que pu-
 diera menoscabar la validez del presente con-
 trato, que desde luego no perciben, así co-
 mo renuncian a cualquier deferencia que
 hubiera en el precio estipulado, haciendo
 expresa y recíproca donación de ella.
 Cuarto.. Vendedor y compradores asumen
 solidariamente los impuestos que recaen
 en el bien materia de la enajenación, a cuyo
 fin señalase por domicilio el Barrio de So-
 no Largo del Distrito de Sucre. Quinto.
 Los impuestos que gravan este contrato
 serán sufragados por los contratantes en
 la forma prevenida por la ley, compe-
 tiendo al comprador satisfacer los gas-
 tos que demanden la extensión de la escri-
 tura. Sirvase señor notario formalizar.

la escritura que antecede con amparo a ley.-
 Chicla, Treinta de Octubre de mil novecientos ve-
 tinticuatro.- alberto fulido.- abogado registro mi-
 nistro cinco veintidos.- antonio Gentile Mouay-
 co.- Jorge Gentile Rios.- Concepción Lorente.- Re-
 cibe número setenta mil documentos ma-
 nuscritos.- Ministerio de Economía y Finanzas.-
 Superintendencia Nacional de Contribu-
 ciones.- antonio Gentile Mouayco.- Jorge
 Gentile Rios.- Concepción Lorente.- Domicilio
 Provincia Chicla.- Distrito Guayaque.- Cas-
 erío Luis Largo, sin número.- Compra-venta
 Precio soles uno veinticinco mil.- Alcabala y
 adicional soles uno tres mil.- Fecha de pago
 Treinta de Octubre de mil novecientos veinti-
 cuatro.- antonio Gentile.- Juro de la Nación
 Departamento de Recaudación.- Chicla.-
 Dos firmas ilegibles.- Declaración Levada.
 Ministerio de Economía y Finanzas.- Direc-
 ción General de Contribuciones.- Declaración
 Levada.- Vendedor: antonio Gentile Mouay-
 co.- Comprador: Jorge Ricardo Gentile y es-
 posa.- Compra-venta.- Ubicación del bien
 Caserío Luis Largo, sin número.- Precio soles -
 uno veinticinco mil.- Alcabala y adicional
 soles uno tres mil.- Documentos que se ocu-
 pan: un ejemplar de la escritura.- un
 ejemplar del comprobante de pago.- un ejem-
 plar de la declaración levada.- Chicla el
 día Treinta de Octubre de mil novecientos ve

Después quinientos setenta y cinco

Nº 983104 -48



Testificatos. - A. Gentile. - Jorge Ricardo Gentile
 Concepción Lorente de Gentile. - INSERTO. - Conce-
 pto Provincial de Chicla. - Declaración serada
 de autoavaluo. - Antonio Gentile Mayor. -
 Ubicación del predio. - Destruito su campo. - Pago
 de arrendamiento Grande Tierra Matias. - autoavaluo
 soles uno veinticinco mil seiscientos treinta.
 A. Gentile. - Concep Provincial de Chicla. - ofi-
 cina de predios. - una firma original. - conclu-
 sión. - Se elevó a instrumento público la
 minuta pre. sexta la cual queda archiva-
 da con el número quinientos veinticinco;
 e instruido los otorgantes del contenido y
 resultado de esta escritura que les es a.
 Tificaron en ella y firmaron con los testigos
 don Fortunato Quiroz Salazar y don Samuel
 Gonzales Saravia, ambos mayores de edad,
 legalmente capaces, inscritos en el Registro
 Electoral con los números cuatro millones
 quinientos sesenta y cinco mil ochocientos
 seis y cuatro millones quinientos sesenti-
 nueve mil seiscientos, respectivamente,
 ambos con constancia de sufragio, de esta
 realidad, de que doy fe. - Así como también
 doy fe de la declaración que hace don An-
 tonio Gentile Mayor de Tener ya recibidos
 de don Jorge Gentile Rios y de su esposa
 doña Lorente de Gentile la cantidad de
 veinticinco mil soles en dinero efectivo,
 billetes de actual circulación, como importa

del precio total a que se refiere la presente escritura.-

Atentamente

[Handwritten signature]

Concepcion Burgos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Numero quinientos cincuenta y dos. Es Chiucho

alta, a sus-

se dio test.

Constitucion de Sociedad..

de Noviembre

pub. P. P. J.

de mil noventa y

19. 11. 74

aprovechacion Chiucho

cientos setenta

Sociedad Anonima..

Ticuatia, au.

de mi Sa.

Dov. Néstor Montenegro

mil diez y

Burgos y otros..

del Rio, abo.

gado nota.

rio, inscrito en el Registro Militar con libe.

ta de conscripcion numero Trececientos se.

Trecesciento mil Trececientos cincuenta y dos en el

Registro Electoral con el numero cuatro mi.

lillones quinientos sesenta y dos mil Trececientos

seis y con libreta Tributaria numero seis

millores Trececientos sesenta y dos mil cuatro

cientos sesenta y dos mil cuatro

presente la Sociedad a pagar 1/2 del Tomo
4º, tomos N.º 1, de la Partida XIVA de
pagos de sociedades mercantiles.
10/12/74.

[Handwritten signature]

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 237

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 551 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 1,974; QUE OTORGA: DON ANTONIO GENTILE; A FAVOR DE: DON JORGE RICARDO GENTILE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,973 – 1,974, FOLIO N° 2,576 AL FOLIO N° 2,579 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ERICA MILAGROS AURIS RAMIREZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 47833385. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 316 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.2413, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 08 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL